

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA Sede Central

Nomenclatura : AS-SM-9-2023-GOB.REG.HVCACSO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONT LA EJECUCION DE LA OBRA MEJ DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERV DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION DEL PUESTO DE SALUD I 1 DE QUIMINA DE LA MICRORRED AYACCOCHA DE LA RED HVCA DEL DPTO DE HVCA

Ruc/código :	20392986601	Fecha de envío :	29/05/2023
Nombre o Razón social :	BEICON CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. - BEICON S.A.C.	Hora de envío :	10:37:02

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección se sirvan considerar la terminología de REFORZAMIENTO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 16 DE LA LEY Y EL ART 8 DEL REGLAMENTO, ASÍ COMO LA DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención al MEMORANDUM N° 732-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO, el área usuaria/técnica remite la absolución de consultas y observaciones siendo lo siguiente:

De acuerdo a la consulta formulada por el participante, corresponde señalar que independientemente de la denominación del contrato que se ejecute, lo que define de manera objetiva la similitud de una obra con otra o si esta corresponde a una obra, son el conjunto de prestaciones o actividades que se ejecutaron en el contrato y que estas guarden una relación de semejanza a la definición de obra establecida en el Anexo N° 1 del Reglamento. En ese sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación de un contrato no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar si las actividades ejecutadas guardan una relación de consonancia con la definición de obras similares establecidas en las bases concordante con aquellas comprendidas en la definición de obra del reglamento. Por lo tanto, considerando que la definición de una obra no tiene un carácter taxativo, el comité de selección deberá efectuar una evaluación integral a las experiencias presentadas por los postores, por lo que no corresponde incorporar la terminología REFORZAMIENTO como parte de la definición de obras similares establecidas en las bases, quedando a exclusiva responsabilidad del postor la debida y oportuna acreditación de su experiencia conforme a lo expuesto. En ese sentido, se da por aclarada la presente consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA Sede Central

Nomenclatura : AS-SM-9-2023-GOB.REG.HVCACSO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONT LA EJECUCION DE LA OBRA MEJ DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERV DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION DEL PUESTO DE SALUD I 1 DE QUIMINA DE LA MICRORRED AYACCOCHA DE LA RED HVCA DEL DPTO DE HVCA

Ruc/código :	20392986601	Fecha de envío :	29/05/2023
Nombre o Razón social :	BEICON CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. - BEICON S.A.C.	Hora de envío :	10:37:02

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección se sirvan considerar la terminología de AMPLIACION.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 16 DE LA LEY Y EL ART 8 DEL REGLAMENTO, ASÍ COMO LA DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención al MEMORANDUM N° 732-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO, el área usuaria/técnica remite la absolución de consultas y observaciones siendo lo siguiente:

De acuerdo a la consulta formulada por el participante, corresponde señalar que independientemente de la denominación del contrato que se ejecute, lo que define de manera objetiva la similitud de una obra con otra o si esta corresponde a una obra, son el conjunto de prestaciones o actividades que se ejecutaron en el contrato y que estas guarden una relación de semejanza a la definición de obra establecida en el Anexo N° 1 del Reglamento. En ese sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación de un contrato no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar si las actividades ejecutadas guardan una relación de consonancia con la definición de obras similares establecidas en las bases concordante con aquellas comprendidas en la definición de obra del reglamento. Por lo tanto, considerando que la definición de una obra no tiene un carácter taxativo, el comité de selección deberá efectuar una evaluación integral a las experiencias presentadas por los postores, por lo que no corresponde incorporar la terminología AMPLIACIÓN como parte de la definición de obras similares establecidas en las bases, quedando a exclusiva responsabilidad del postor la debida y oportuna acreditación de su experiencia conforme a lo expuesto. En ese sentido, se da por aclarada la presente consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA Sede Central

Nomenclatura : AS-SM-9-2023-GOB.REG.HVCACSO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONT LA EJECUCION DE LA OBRA MEJ DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERV DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION DEL PUESTO DE SALUD I 1 DE QUIMINA DE LA MICRORRED AYACCOCHA DE LA RED HVCA DEL DPTO DE HVCA

Ruc/código :	20392986601	Fecha de envío :	29/05/2023
Nombre o Razón social :	BEICON CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. - BEICON S.A.C.	Hora de envío :	10:37:02

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección se sirvan considerar la terminología de OPTIMIZACIÓN.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 16 DE LA LEY Y EL ART 8 DEL REGLAMENTO, ASÍ COMO LA DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención al MEMORANDUM N° 732-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO, el área usuaria/técnica remite la absolución de consultas y observaciones siendo lo siguiente:

De acuerdo a la consulta formulada por el participante, corresponde señalar que independientemente de la denominación del contrato que se ejecute, lo que define de manera objetiva la similitud de una obra con otra o si esta corresponde a una obra, son el conjunto de prestaciones o actividades que se ejecutaron en el contrato y que estas guarden una relación de semejanza a la definición de obra establecida en el Anexo N° 1 del Reglamento. En ese sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación de un contrato no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar si las actividades ejecutadas guardan una relación de consonancia con la definición de obras similares establecidas en las bases concordante con aquellas comprendidas en la definición de obra del reglamento. Por lo tanto, considerando que la definición de una obra no tiene un carácter taxativo, el comité de selección deberá efectuar una evaluación integral a las experiencias presentadas por los postores, por lo que no corresponde incorporar la terminología OPTIMIZACIÓN como parte de la definición de obras similares establecidas en las bases, quedando a exclusiva responsabilidad del postor la debida y oportuna acreditación de su experiencia conforme a lo expuesto. En ese sentido, se da por aclarada la presente consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCABELICA Sede Central

Nomenclatura : AS-SM-9-2023-GOB.REG.HVCACSO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONT LA EJECUCION DE LA OBRA MEJ DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERV DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION DEL PUESTO DE SALUD I 1 DE QUIMINA DE LA MICRORRED AYACCOCHA DE LA RED HVCA DEL DPTO DE HVCA

Ruc/código :	20392986601	Fecha de envío :	29/05/2023
Nombre o Razón social :	BEICON CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. - BEICON S.A.C.	Hora de envío :	10:37:02

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección se sirvan ELIMINAR LOS COMPONENTES

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 16 DE LA LEY Y EL ART 8 DEL REGLAMENTO, ASÍ COMO LA DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención al MEMORANDUM N° 732-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO, el área usuaria/técnica remite la absolución de consultas y observaciones siendo lo siguiente:

Respecto a la consulta se indica que, la Entidad considero necesarios establecer componentes para evidenciar que, en efecto, constituye una experiencia similar al objeto de la convocatoria, siendo que los postores pueden adicionar, como parte de sus ofertas, la documentación que consideren pertinente para acreditarlo, ello en vista de que existen casos en donde la denominación del objeto de las obras declaradas no permite advertir que estas si constituyen experiencias similares. En relación con ello, debe tenerse en cuenta que la presentación de las ofertas, y en concreto la acreditación de la experiencia del postor en la especialidad debe estar conforme a lo requerido en los términos de referencia, la misma que es de entera responsabilidad del postor, por lo que la oferta debe ser clara y comprensible acorde al requerimiento señalado en las Bases, presentando para ello, la documentación pertinente a sustentar que cumple con lo requerido. Por lo expuesto NO SE ACEPTA SU PETITORIO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA Sede Central

Nomenclatura : AS-SM-9-2023-GOB.REG.HVCACSO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONT LA EJECUCION DE LA OBRA MEJ DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERV DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION DEL PUESTO DE SALUD I 1 DE QUIMINA DE LA MICRORRED AYACCOCHA DE LA RED HVCA DEL DPTO DE HVCA

Ruc/código :	20392986601	Fecha de envío :	29/05/2023
Nombre o Razón social :	BEICON CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. - BEICON S.A.C.	Hora de envío :	10:37:02

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección se sirvan considerar como obra similar INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B **Página: 48**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 16 DE LA LEY Y EL ART 8 DEL REGLAMENTO, ASÍ COMO LA DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención al MEMORANDUM N° 732-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO, el área usuaria/técnica remite la absolución de consultas y observaciones siendo lo siguiente:

En relación a la consulta presentada por el participante se precisa que la definición de obras similares fueron elaborados según la especialidad, naturaleza y complejidad de un proyecto orientado al sector salud, los cuales son los más razonables para garantizar la buena ejecución de la obra y cumplir con la finalidad pública de la contratación, no advirtiéndose que se vulnera la normativa de contratación pública, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2° y 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en función a las bases estándar para la contratación de ejecución de obra aprobada por Directiva N° 001-2019-OSCE/CD.

En ese sentido precisamos que la definición de similares para acreditar la experiencia del postor es amplia, el mismo que garantiza el cumplimiento y la satisfacción de las necesidades de la Entidad, Por lo expuesto, NO SE ACEPTARA su petitorio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA Sede Central

Nomenclatura : AS-SM-9-2023-GOB.REG.HVCACSO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONT LA EJECUCION DE LA OBRA MEJ DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERV DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION DEL PUESTO DE SALUD I 1 DE QUIMINA DE LA MICRORRED AYACCOCHA DE LA RED HVCA DEL DPTO DE HVCA

Ruc/código :	20392986601	Fecha de envío :	29/05/2023
Nombre o Razón social :	BEICON CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. - BEICON S.A.C.	Hora de envío :	10:37:02

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

En concordancia al artículo 91 del reglamento, para la Mypes puedan acceder al beneficio en caso de empate, deben presentar además de la constancia, copia de la planilla del mes anterior.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 0 Literal: 0 Página: 0

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención al MEMORANDUM N°732-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO, el área usuaria/técnica remite la absolución de consultas y observaciones siendo lo siguiente:

La determinación del orden de prelación

de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el siguiente orden:

- a) Las microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad o a los consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, siempre que acrediten tener tales condiciones de acuerdo con la normativa de la materia; o
- b) Las microempresas y pequeñas empresas o a los consorcios conformados en su totalidad por estas, siempre que acrediten tener tal condición de acuerdo con la normativa de la materia; o
- c) A través de sorteo.

En ese sentido SE ACLARA la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA Sede Central

Nomenclatura : AS-SM-9-2023-GOB.REG.HVCACSO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONT LA EJECUCION DE LA OBRA MEJ DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERV DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION DEL PUESTO DE SALUD I 1 DE QUIMINA DE LA MICRORRED AYACCOCHA DE LA RED HVCA DEL DPTO DE HVCA

Ruc/código : 20600991931

Fecha de envío : 30/05/2023

Nombre o Razón social : GRUPO FERCON S.A.C.

Hora de envío : 11:18:33

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Solicitamos al comité ampliar la terminología a también: Ejecución, creación, construcción, rehabilitación, instalación de servicios de salud privados, centros y puestos de salud públicos, ya actualmente se evidencia Dirección y Colusión del Comité, esto en aras de evitar nulidad y denuncias penales por colusión agravada al gerente de infraestructura al jefe de logística y al comité especial

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2 **Literal:** I **Página:** 12

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley art 29 del Reglamento de la Normatividad de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención al MEMORANDUM N° 732-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO, el área usuaria/técnica remite la absolución de consultas y observaciones siendo lo siguiente:

De acuerdo a la observación formulada por el participante, corresponde señalar que independientemente de la denominación del contrato que se ejecute, lo que define de manera objetiva la similitud de una obra con otra o si esta corresponde a una obra, son el conjunto de prestaciones o actividades que se ejecutaron en el contrato y que estas guarden una relación de semejanza a la definición de obra establecida en el Anexo N° 1 del Reglamento. En ese sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación de un contrato no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar si las actividades ejecutadas guardan una relación de consonancia con la definición de obras similares establecidas en las bases concordante con aquellas comprendidas en la definición de obra del reglamento. Por lo tanto, considerando que la definición de una obra no tiene un carácter taxativo, el comité de selección deberá efectuar una evaluación integral a las experiencias presentadas por los postores, por lo que no corresponde incorporar la terminología EJECUCIÓN, CREACIÓN, REHABILITACIÓN E INSTALACIÓN como parte de la definición de obras similares establecidas en las bases, quedando a exclusiva responsabilidad del postor la debida y oportuna acreditación de su experiencia conforme a lo expuesto. En ese sentido, se decide NO ACOGER la presente observación.

Sin perjuicio de lo vertido hasta este punto, informamos que los servicios de salud si se encuentran comprendidos dentro de la definición de obra similar establecida en las bases, por lo que no corresponde emitir pronunciamiento al respecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA Sede Central

Nomenclatura : AS-SM-9-2023-GOB.REG.HVCACSO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONT LA EJECUCION DE LA OBRA MEJ DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERV DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION DEL PUESTO DE SALUD I 1 DE QUIMINA DE LA MICRORRED AYACCOCHA DE LA RED HVCA DEL DPTO DE HVCA

Ruc/código : 20486554160

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.

Fecha de envío : 31/05/2023

Hora de envío : 20:37:16

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad de la sección específica, se exige como obras similares a: CONSTRUCCION, Y/O MEJORAMIENTO DE: INFRAESTRUCTURA DE PUESTOS DE SALUD Y/O SERVICIOS DE SALUD Y/O POSTAS DE SALUD Y/O HOSPITALES DE SALUD PUBLICOS, que contengan en los contratos como minimo los siguientes componentes:

Modulo puesto de Salud y/o posta médica, tanque cisterna y/o tanque elevado, construcción de cerco perimétrico, construcción de pozo percolador y/o biodigestor, carpintería metálica y/o herrería, instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias, equipamiento, mitigación ambiental. Al respecto de conformidad con el art. 16 de la Ley y el art. 8 del Reglamento, así como la directiva N° 001-2019- OSCE/CD, que la definición de obras similares es responsabilidad de la Entidad establecer la definición, considerando por obra similar a aquella obra de naturaleza semejante a la que se requiere contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que su definición se deberá tener en cuenta a aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante que propicie la mayor participación de postores, por lo que se solicita AL COMITÉ ampliar la denominación de obras similares para la experiencia en la especialidad a: CONSTRUCCION, Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION Y/O INSTALACION DE: INFRAESTRUCTURA DE PUESTOS DE SALUD Y/O SERVICIOS DE SALUD Y/O POSTAS DE SALUD Y/O HOSPITALES DE SALUD PUBLICOS, que contengan en los contratos como minimo los siguientes componentes:

Modulo puesto de Salud y/o posta médica, tanque cisterna y/o tanque elevado, construcción de cerco perimétrico, construcción de pozo percolador y/o biodigestor, carpintería metálica y/o herrería, instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias, equipamiento, mitigación ambiental.. De tal modo, poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva N° 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención al MEMORANDUM N°732-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO, el área usuaria/técnica remite la absolución de consultas y observaciones siendo lo siguiente:

Respecto a la OBSERVACIÓN se indica que, la Entidad considero necesarios establecer componentes para evidenciar que, en efecto, constituye una experiencia similar al objeto de la convocatoria, siendo que los postores pueden adicionar, como parte de sus ofertas, la documentación que consideren pertinente para acreditarlo, ello en vista de que existen casos en donde la denominación del objeto de las obras declaradas no permite advertir que estas si constituyen experiencias similares. En relación con ello, debe tenerse en cuenta que la presentación de las ofertas, y en concreto la acreditación de la experiencia del postor en la especialidad debe estar conforme a lo requerido en los términos de referencia, la misma que es de entera responsabilidad del postor, por lo que la oferta debe ser clara y comprensible acorde al requerimiento señalado en las Bases, presentando para ello, la documentación pertinente a sustentar que cumple con lo requerido. Por lo expuesto NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA Sede Central

Nomenclatura : AS-SM-9-2023-GOB.REG.HVCACSO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONT LA EJECUCION DE LA OBRA MEJ DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERV DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION DEL PUESTO DE SALUD I 1 DE QUIMINA DE LA MICRORRED AYACCOCHA DE LA RED HVCA DEL DPTO DE HVCA

Ruc/código : 20486554160

Fecha de envío : 31/05/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.

Hora de envío : 20:37:16

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad, se exige como obras similares: CONSTRUCCION, Y/O MEJORAMIENTO DE: INFRAESTRUCTURA DE PUESTOS DE SALUD Y/O SERVICIOS DE SALUD Y/O POSTAS DE SALUD Y/O HOSPITALES DE SALUD PUBLICOS, que contengan en los contratos como minimo los siguientes componentes:

Modulo puesto de Salud y/o posta médica, tanque cisterna y/o tanque elevado, construcción de cerco perimétrico, construcción de pozo percolador y/o biodigestor, carpintería metálica y/o herrería, instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias, equipamiento, mitigación ambiental. Se solicita eliminar los componentes señalados para una participación libre. Encontrándose prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

De tal modo así se podrá fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, por ser una causa justa.

Si bien el Art. 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, no faculta para que consideren requerimientos

adicionales. Dirigiendo el proceso a un grupo reducido y limitando al resto de postores.

Sin embargo, se observa en las bases que, en la definición de obras similares solicitan componentes que contengan ciertas características en especial. Reduciendo así la Libre Concurrencia, Competencia e Igualdad de Trato y mayor oportunidad de los postores, por lo cual se solicita la eliminación de los componentes: Modulo puesto de Salud y/o posta médica, tanque cisterna y/o tanque elevado, construcción de cerco perimétrico, construcción de pozo percolador y/o biodigestor, carpintería metálica y/o herrería, instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias, equipamiento, mitigación ambiental

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: B

Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva N° 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención al MEMORANDUM N°732-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO, el área usuaria/técnica remite la absolución de consultas y observaciones siendo lo siguiente:

Respecto a la OBSERVACIÓN se indica que, la Entidad considero necesarios establecer componentes para evidenciar que, en efecto, constituye una experiencia similar al objeto de la convocatoria, siendo que los postores pueden adicionar, como parte de sus ofertas, la documentación que consideren pertinente para acreditarlo, ello en vista de que existen casos en donde la denominación del objeto de las obras declaradas no permite advertir que estas si constituyen experiencias similares. En relación con ello, debe tenerse en cuenta que la presentación de las ofertas, y en concreto la acreditación de la experiencia del postor en la especialidad debe estar conforme a lo requerido en los términos de referencia, la misma que es de entera responsabilidad del postor, por lo que la oferta debe ser clara y comprensible acorde al requerimiento señalado en las Bases, presentando para ello, la documentación pertinente a sustentar que cumple con lo requerido. Por lo expuesto NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null